



CUT: 245015-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0155-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL**

Chiclayo, 02 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 245015-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS “El Chorro”** representado por **Santiago Fernández Carhuajulca**, del Caserío el Mirador, sobre Prorroga de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para desarrollar el proyecto en los sectores Verde Limón, El Mirador, Palo Blanco, Los Cerillos, Agua Las Palomas, La Caída y El Conducto Palo Blanco del distrito de Chongoyape – provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, los literales b) y c) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, definen al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua.

Que, según el Art. 66° del TOU de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativa General: Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo los siguientes: (...) 13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogadas en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre el expediente. (...) Art. 147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

Que, mediante Resolución N°1050-2018-ANA/TNRCH, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, señala en el fundamento 6.1.6 lo siguiente: “Al respecto cabe mencionar que, por “prórroga” debe entenderse la Continuación de algo por un tiempo determinado, en ese sentido, la prórroga es la extensión del plazo de ejecución otorgado por parte de una Entidad, al administrado, por un determinado periodo.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0149-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 16 de marzo de 2022 y notificada 18 de marzo de 2022, resuelve acreditar la disponibilidad hídrica superficial anual hasta 67 171.670 m³/año para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Disposición de Excretas en los sectores Verde Limón, El Mirador, Palo Blanco, Los Cerillos, Agua Las Palomas, La Caída y El Conducto Palo Blanco del distrito de Chongoyape – provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque”, según el detalle siguiente:

FUENTE DE AGUA		MANANTIAL EL CHORRO											
Ubicación Geográfica del punto de Captación (WGS84 UTM)		Zona: 17 / Este 682 705 / Norte 9280 907											
Localización de la Captación		No definido											
Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Proyecto (m³)													
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total	
5 705	5 153	5 705	5 521	5 704	5 521	5 705	5 705	5 521	5 705	5 521	5 705	67 172	

Que, el administrado ha solicitado prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para desarrollar el proyecto en los sectores Verde Limón, El Mirador, Palo Blanco, Los Cerillos, Agua Las Palomas, La Caída y El Conducto Palo Blanco del distrito de Chongoyape – provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/ANC y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, e Informe Legal N°0026-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AL/LMS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar el plazo de dos (02) años, de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor de **la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS “El Chorro”**, otorgada con Resolución Administrativa N°0149-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 16 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada tendrá una **vigencia de dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16º y 21º del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS “El Chorro”**, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

CDMP/lms